

Términos y Condiciones “F&F Costumer Journey Cuenta de Ahorros 100% Digital”

DISPOSICIONES GENERALES.

La promoción “**F&F Costumer Journey Cuenta de Ahorros 100% Digital**” es una oportunidad que el Banco de Costa Rica brinda a las personas físicas mayores de 18 años, nacionales costarricenses que participen en el Friends & Family de los Costumer Journeys de Cuenta de Ahorros 100% digital, para ser ganadoras de los premios que se mencionarán en el presente documento. Dichas personas participarán en esta promoción en el entendido que aceptan y se sometan a las siguientes condiciones y limitaciones contenidas en este documento y a las modificaciones que al mismo se le realicen.

1. DEFINICIONES.

ORGANIZADOR: Es el nombre que recibe el Banco de Costa Rica en esta promoción.

NOMBRE DE LA PROMOCIÓN: Esta promoción recibe el nombre de “**F&F Costumer Journey Cuenta de Ahorros 100% Digital**”.

BCR: Banco de Costa Rica.

PARTICIPANTES: Ser personas físicas, mayores de 18 años, según se detalla en los puntos 2 y 3 de este reglamento.

PARTICIPANTE GANADOR: Es la persona que participa en el Friends & Family de los Costumer Journeys y que resulte electa en esta promoción.

F&F: Friends & Family (Amigos y Familia), se le conoce al lanzamiento controlado antes de la masificación del producto en el mercado.

1. OBJETO DE LA PROMOCIÓN.

El objeto de la promoción es motivar e incrementar la utilización de los medios de pago creados a través del Costumer Journey de Cuentas de Ahorros 100% Digital en la fase del Friends & Family.

2. PARTICIPANTES.

Participarán de esta promoción todas aquellas personas físicas, mayores de 18 años, nacionales costarricenses que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Haber sido seleccionados para participar en la etapa de Friends & Family del Customer Journeys de Cuenta de Ahorros 100% Digital.
2. Utilizar las billeteras electrónicas con la tarjeta del Customer Journey de Cuenta de Ahorros 100% Digital, que ofrece el BCR para dispositivos Android o iOS, para compras presenciales de bienes o servicios en los distintos comercios y que cumplan con los requisitos exigidos en este reglamento.
3. Los participantes que resulten ganadores deberán demostrar, mediante documentación veraz, el cumplimiento de estos requisitos. En caso de no hacerlo, no podrán acceder al premio.

3. RESTRICCIONES.

Tienen restricción de participar en esta promoción:

- a) Personas que no estén al día con sus deudas con BCR.
- b) Los funcionarios del BCR a cargo del proyecto.
- c) Clientes BCR que no estén al día con sus deudas con el BCR.
- d) Personas jurídicas dueñas de tarjetas de crédito.
- e) Los titulares de medios de pago que no estén de acuerdo con las condiciones pactadas en este documento.
- f) Los premios son intransferibles y de uso personal.
- g) Los premios establecidos para la presente PROMOCIÓN no podrán ser canjeados por dinero ni por bienes o servicios no establecidos dentro de este documento.

4. FORMA DE PARTICIPAR.

Realizar durante el periodo de la Promoción:

1. El proceso del Customer Journey de Cuenta de Ahorro 100% Digital, para obtener dicha tarjeta.

5. PREMIO

Entre los clientes que participen en el Friends & Family de los Customer Journeys de Cuenta de Ahorros 100% Digital, y cumplan con lo detallado en el punto 4, se sortearán:

- 1000 entradas dobles a Cinemark.

Cada participante solo podrá beneficiarse de un único premio, no podrá resultar favorecido en dos o más oportunidades, por un mismo proceso.

6. PLAZO DE LA PROMOCIÓN.

El plazo de la Promoción para participar corresponde al plazo en el que el Friends & Family de los Customer Journeys de Cuenta de Ahorros 100% Digital se encuentre activo. Del **18 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2024.**

7. CONDICIONES Y LIMITACIONES.

Cada ganador debe cumplir con los requisitos de elegibilidad de este Reglamento y deberá cumplir con las siguientes condiciones y limitaciones:

- 1) Los ganadores deberán responder el correo donde se les envíe el cupón obtenido, con un recibido conforme.
- 2) El Ganador no puede disponer del premio antes de su efectiva entrega por parte del Banco. Si el Ganador manifestare su deseo de disponer del premio de manera distinta a la indicada en este reglamento, se descalificará y se procederá a contactar al primer ganador suplente para entregarle el premio.
- 3) Mantener al día sus obligaciones con el BCR y en forma general, no estar calificado como cliente moroso, o con antecedentes negativos, de acuerdo con la normativa de SUGEF, protectora de crédito y de conformidad con las políticas del Banco.

8. SORTEO Y RECLAMO DE PREMIOS.

Los premios de esta promoción serán otorgados a los participantes que hayan cumplido con todos los requisitos comentados en el presente documento, conforme vayan realizando

correctamente el proceso de participación. El orden de asignación de los premios se basará en el cumplimiento de los requisitos, otorgándose a aquellos participantes que completen el proceso primero.

Una vez confirmado que un participante ha sido seleccionado como ganador, recibirá un aviso formal con las instrucciones para el reclamo de su premio. En caso de que no sea posible contactar al ganador dentro del plazo establecido, el premio será asignado a otro participante que cumpla con los requisitos.

Para reclamar efectivamente los premios, los ganadores deberán responder el correo donde se les envíe el cupón obtenido al correo electrónico registrado en los sistemas del Banco, con un recibido conforme.

Los premios cuentan con un inventario limitado, por lo que la asignación de estos se realizará hasta agotar dicha disponibilidad. Una vez alcanzada la cantidad de premios estipulada, la promoción se considerará cerrada y no se entregarán premios adicionales, aunque se sigan recibiendo participantes que hayan cumplido los requisitos.

9. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS GANADORES.

Los ganadores de la Promoción deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. No incurrir en alguna de las restricciones descritas en este Reglamento.
2. No mantener deudas atrasadas con el Organizador.
3. Los ganadores deberán ajustarse a las fechas, plazos y requisitos determinados en este Reglamento.
4. Los ganadores de los premios serán responsables del uso y disfrute que le den a los mismos.

10. DERECHOS DE IMAGEN.

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, el ganador autoriza que su nombre e imagen aparezca en publicaciones, redes sociales, medios publicitarios del Banco de Costa Rica y en general en todo material de divulgación de las actividades anteriores y posteriores a la promoción, como es la entrega del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional; renunciado así al cobro de derechos de imagen por este concepto.

Esta autorización no implicará deber alguno por parte del Organizador de remunerar o compensar al ganador. Adicionalmente, según se ha dicho, el ganador potencial deberá firmar el documento de aceptación del premio que expresa el uso de estos derechos de imagen como condición para que se le entregue el premio.

11. GANADORES SUPLENTE.

En caso de que el Organizador no consiguiera contactar a los ganadores a través de los medios que tenga en sus sistemas, o bien, si los ganadores no recibieran conforme la aceptación del premio dentro los cinco (5) días posteriores a la primera comunicación recibida por parte del Organizador, no cumplieran con los requisitos y restricciones del presente reglamento, se procederá a contactar a asignar el premio a los siguientes ganadores de manera consecutiva conforme se vayan procesando.

12. SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN.

El Organizador se reserva el derecho de suspender o terminar temporal o definitivamente la Promoción, en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de los premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, dudosa comprobación, o cualquier otro evento fuera del control razonable del Organizador, que pueda afectar el desarrollo de la Promoción.

13. OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR.

El organizador tiene las siguientes obligaciones dentro de esta promoción:

- a. Entregar los premios indicados a los que resulten ganadores definitivos.
- b. Aplicar en su totalidad el contenido de este Reglamento.

No existe obligación alguna por parte del Organizador de entregar alguna clase de premio de consolación, o premios secundarios.

14. MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO.

El Organizador podrá a su libre y discrecional criterio, modificar el presente reglamento cuando lo estime conveniente, a fin de ajustarlo a los requerimientos que surjan en el inicio y desarrollo de la promoción.

15. ACEPTACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE DATOS

El titular de cualquier medio de pago que desee participar, acepta y da su consentimiento en forma expresa para que todos los datos personales que ha suministrado directa o indirectamente para la contratación de alguno de los servicios que tiene con el BCR, así como en esta Promoción, y aquellos a los que el Banco de Costa Rica llegue a tener acceso para su implementación provenientes de diversas fuentes tales como, consultas, operaciones, transacciones, contratación de productos y servicios, procesos administrativos o judiciales, sean almacenados y procesados directamente por el Banco de Costa Rica y sus Subsidiarias, o por terceros contratados por éstos, para ser incluidos en los sistemas o bases de datos del Conglomerado BCR. Con dicha participación también, estará declarando conocer y aceptar: a) que tales datos e información serán utilizados con el fin de seguir manteniendo y gestionando cualquier relación contractual existente con el Banco y la que surja en virtud de esta promoción; b) que dichos datos puedan ser utilizados a efecto de darle a conocer y ofrecerle cualquiera de los servicios financieros y afines a las actividades desarrolladas por dicho Conglomerado, c) que su información personal relacionada con cualquiera de estos servicios podrá ser suministrada y compartida con otras entidades autorizadas y reguladas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia General de Valores, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia General de Seguros, o el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero. Finalmente, al adherirse a esta promoción, estará reconociendo que se le advirtió y conoció de su derecho de acceso y rectificación respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales No.8968, y que puede ejercitar estos derechos por escrito mediante carta acompañada de copia del documento de identidad y dirigida a la oficina del Banco de Costa Rica más cercana.

Si el titular del medio de pago no está de acuerdo, o no consiente lo anotado en el punto anterior, queda excluido y sin posibilidad alguna de participar de esta PROMOCIÓN.

16. CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO EN EL BANCO DE COSTA RICA

Al participar, el titular del medio de pago estará declarando y aceptando que la cuenta de correo electrónico que actualmente mantiene registrada en las bases de datos del BCR, queda establecida también para el uso de esta PROMOCIÓN, por lo que al quedar participando, automáticamente estará instruyendo al BCR para que utilice esa cuenta, o correo electrónico para remitirle cualquier comunicación al respecto, liberando al BCR de toda responsabilidad si tal comunicación fuera recibida por otra persona que también tuviera registrado el mismo medio y por ende, tuviere acceso a esa misma cuenta, asumiendo directamente los eventuales riesgos y responsabilidades que se derivaren a partir de las comunicaciones, tales como: el uso y disfrute; todo, en virtud del acceso a la

cuenta de correo electrónico registrada que consciente, o inconscientemente, voluntaria, o involuntariamente mantenga registrada por el participante.

17. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Ninguna disposición de la presente PROMOCIÓN se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

18. CONTACTOS.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente Reglamento, podrá evacuarse mediante consulta telefónica al Centro de Asistencia a Clientes: 2211-1111, al WhatsApp 2211-1135, correo electrónico CentroAsistenciaBCR@bancobcr.com

Este reglamento estará disponible en la página web www.bancobcr.com, vía a través de la cual el Organizador publicará cualquier cambio que se le efectúe al mismo.

Derechos reservados 2024.

Prohibida su reproducción por cualquier medio.